

Opinaban que la luxación se hizo violentamente, retorciéndole la cabeza dos ó tres personas, pues la contextura de la víctima era muy fuerte.

Con la declaración del primer testigo citado, D. Angel Morgáez, terminó la sesión, el cual, como dueño de la dehesa, describió minuciosamente su finca; dijo que Francisco Sánchez y Francisco López eran íntimos amigos, y apuntó la sospecha que tuvo de que le engañaran cuando Francisco Sánchez le decía que no se había encontrado en el río, cuando se notó la desaparición del pastor, más que una oveja, una petaca, una garrota y una boina.

### Segunda sesión.

El testigo Florencio Sánchez, padre del procesado Francisco, manifestó haber sabido por su hijo que el pastor Francisco López se había ahogado en el río, pero nada más.

Ciriaco Corcobado también había oído decir algo del hecho de autos, y Angel Delgado, prototipo del recelo y de la desconfianza, se ponía loco por decir á todo que no.

—Pero ¿es que le han encargado á usted que diga siempre «No, señor»?....

—No, señor. (Risas.)

Mario Palacios dijo que había visto al procesado Francisco Sánchez cuando iba á dar parte de que López se había ahogado.

Con el juez municipal del pueblo de Estremera hubo un incidente digno de apuntarse, por lo que revela.

Fiscal.—¿Por qué no comenzó usted á instruir diligencias en cuanto se tuvo conocimiento del suceso, como era su deber?

—Porque tuve que cumplir con otros deberes ineludibles.

—¿Más ineludibles que éstos?

—Sí, señor; tenía que asistir á una Junta administrativa.

El fiscal pidió entonces que constaran en acta sus palabras, pero el juez añadió que había dejado encargado al juez su-

plente durante su ausencia, y el suplente se quedó con el muerto, terminándose el incidente.

A continuación declaró el sargento Quintanilla, de la Guardia civil, diciendo que el procesado Ignacio les había dado la pista para descubrir el delito al afirmar que á López lo habían matado y lo habían tirado al río para que pareciera que se había ahogado, pero añadiendo que si su padre (otro de los procesados) supiera que él contaba eso, le mataría.

Los testimonios de la defensa, Víctor Hidalgo y Crisanto Sandoval, tendieron á demostrar que el suceso de la muerte ocurrió el día 30 de Noviembre y no el 29, y que ese día algunos de los procesados estaban muy lejos de aquel sitio.

Se leyó la prueba documental, y el fiscal modificó sus conclusiones haciéndolas definitivas, con una nueva relación de los hechos, apreciando la agravante de reincidencia para uno de los procesados, y retirando la acusación para la mujer de Francisco Sánchez.

Suspendida la sesión por unos momentos, el presidente, Sr. Ordoño, cedió la palabra al Ministerio público, después de leer el magistrado ponente, Sr. Ortiz, el auto de sobreseimiento á favor de la mujer de Sánchez. (Esta, que durante toda la vista estuvo con una criatura preciosa en los brazos, la agarró y la faltó tiempo para marcharse, dejando allí solo al padre, para quien piden la pena de muerte.)

El abogado fiscal Sr. Urbina dedicó la primera parte de su discurso á hacer un análisis detallado y minucioso de toda la prueba practicada y de la parte que en ella correspondía á cada uno de los procesados, para llegar después á definir el hecho de autos, tal como él entendía que había ocurrido, y hacer el reparto de responsabilidades en esta forma:



D. Rafael Urbina.



—El delito que se va á juzgar es un asesinato, cualificado por la alevosía y con las agravantes de premeditación y reincidencia, siendo autores del mismo Francisco Sánchez y Damián Palacios, éste porque sujetó á la víctima, y aquél porque se abalanzó á él y entre los dos le agarrotaron el cuello; cómplice, Francisco del Hoyo, porque preparó la cena del cordero y con ella la emboscada á Francisco López al ser atraído al chozo, y avisó cuando ya estuvo todo listo; y encubridores, Aniceto Alonso García, Ignacio Alonso López y Toribio Fernández, porque realizaron actos posteriores al delito, ayudando á enterrar el cadáver y hacerlo desaparecer.

Por todo ello, pidió un veredicto de culpabilidad al Jurado para los seis individuos que acababa de acusar, sosteniendo que con ello realizaría un acto de justicia.

El presidente dió la palabra al Sr. Díaz Valero, defensor de Francisco Sánchez, pero no hallándose éste dispuesto á concluir su informe, se levantó la sesión.

### Tercera sesión.

Se dedicó por completo al debate, haciendo uso de la palabra, á primera hora, el Sr. Díaz Valero, defensor de Francisco Sánchez.

La labor del Sr. Díaz Valero fué extensa y efectista, como correspondía al defensor de un reo de muerte.

Hizo en la primera parte un juicio crítico de las declaraciones de los dos procesados que descubrieron el delito, comparando el criterio que había de seguirse para concedérseles crédito y eficacia, con el que sigue un fiel contraste de pesas y medidas, deduciendo de todo ello que no existían elementos bastantes para condenar con ellas á los procesados, pues aun cuando fuera cierto lo que dijo el procesado Ignacio, de que habían tirado el cadáver de Francisco López al Tajo porque se había desnucado, este solo hecho no constituiría por sí el delito de asesinato.

Comentando la prueba testifical, dijo que el propio padre del muerto manifestó que su hijo había perecido ahogado en el río al pretender coger una oveja que se le escapaba, y que además añadió que no sospechaba de nadie.

Lo más saliente del informe, por los comentarios que produjo, fué el párrafo que dedicó á la prueba pericial, acusando á los médicos de que no hubieran aportado al juicio más elementos, pues ni reconocieron la lengua del interfecto, ni examinaron el estómago, ni reconocieron los pulmones, ni se fijaron en que la piel tenía que ser como la de una gallina, como en todos los ahogados.

Citó para ello varios casos de Casper, autor de un libro de medicina legal que tenía sobre la mesa, y que hasta que no dijo quién era, produjo en el Jurado una estupefacción general.

Todo esto para demostrar que los médicos estaban equivocados al afirmar la existencia del crimen.

Y puso término al informe solicitando del Jurado que dictase un veredicto de completa inculpabilidad á favor de su patrocinado.

Algunos periodistas hablaron en las galerías, durante un descanso, del discurso del Sr. Díaz Valero con uno de los médicos de Valdaracete que dictaminaron, el cual, contestando al informe del letrado, decía:

—Si, sí; ahí se dicen las cosas muy claritas y muy bien, pero una cosa es decir las, y otra tener que hacer una autopsia en un cadáver descompuesto y mal oliente.

—Bien; lo que dice es que dejaron ustedes de hacer muchas cosas.

—Las dirá, pero no tiene razón, pues demostrado está con el solo dato de la luxación de las vértebras cervicales, que se le estranguló.

Eso—continúa—de que hubiera podido estrangularse al caer de cabeza en el agua, es imposible, y si no, ahí tienen ustedes *Les chevaux plongeurs* de Parish. ¿Se estrangula algún jinete al caer de cabeza? Y sobre todo, por 16 pesetas y media que le dan á uno, no sé qué más vais á pedir.....

El argumento *convenció*, y volvimos á la Sala á escuchar al letrado Sr. Zapata, defensor de Damián Palacios.

Empezó éste con mucho entusiasmo, negando que hubiese pruebas para condenar á su defendido, el cual, cuando se cometió el crimen, estaba muy lejos del Tajo y sus riberas, y señalando al dueño de la dehesa, Sr. Morgáez, le increpó, diciéndole: